

ACUERDO MUNICIPAL N°.13

(23 AGO 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINACIÓN Y ENAJENACIÓN DE UNOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ENMARCADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “TODOS SOMOS SABANETA, SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO, SABANETA CIUDAD CONSCIENTE 2020-2023, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 06 DEL 13 JUNIO 2020”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 9 de 1989, la ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1998, la ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011 y Art. 167 del Decreto Ley 1333 de 1986, y las demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Sabaneta para que cambie la destinación de los inmuebles que se relacionan y se identifican a continuación:

Folio de Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Área Total	Área Residual
001-0016040	Calle 57 sur # 43ª-262/266	147.00	39.80
001-0571941	Carrera 48 # 66 B sur – 75	413.00	100.45
001-05433779	Carrera 48 # 75 sur 28	87.00	66.70

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de Sabaneta, para que hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo Municipal, ejecute todas las actividades requeridas para que se logre el objeto del presente acuerdo municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que se recauden por la enajenación de los inmuebles descritos en el artículo anterior solo podrán ser destinados para la adquisición de inmuebles cuyo fin sea garantizar mayor Espacio Público Efectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los bienes inmuebles objeto de la presente autorización, cuentan con su respectivo, usos del suelo certificado por la Secretaría de Planeación, Ficha Catastral y VUR expedidas por la oficina de Catastro Municipal, así como su correspondiente avalúo catastral, estos documentos son parte integrante del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y derogaciones: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

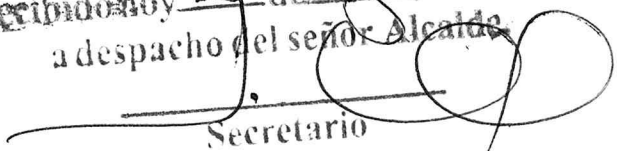
Dado en Sabaneta a los Veintidós (22) días del mes de agosto del Dos Mil Veintitrés (2023), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primer debate por la Comisión primera en la fecha Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023) y segundo debate en plenaria en la fecha Veintidós (22) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023), en sesión extraordinaria del mes de agosto de 2023 del Concejo Municipal de Sabaneta.


ÁNGEL FABRICIO HENAO
Presidente

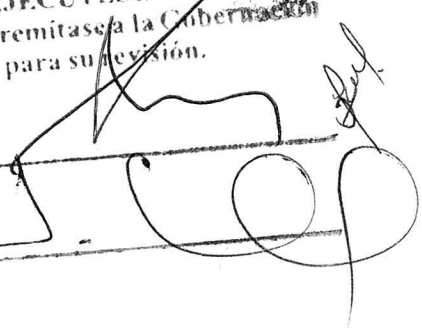

MARGARITA MARIA FLOREZ PIEDRAHITA
Vicepresidenta Primera


GIOVANY ANDRES ZAPATA VIVAREZ
Vicepresidente segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

Recibido hoy 23 de Agosto del 2023
a despacho del señor Alcalde

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL 2023
Sabaneta, 23 de agosto del 2023
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 